

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 110

JUEVES 8 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1.724

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO.**—Don Juan Ruiz Gómez.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.**—Doña Carmen Montero Olavarría.—Dos de Mayo, núm. 18.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.**—Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.**—Siete litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.**—Arroyo Particiones.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.**—Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del

Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescriba dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1.725

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO.**—Don Juan Ruiz Gómez.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.**—Doña Carmen Montero Olavarría.—Dos de Mayo, núm. 18.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.**—Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.**—Veinte litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.**—Río Guadalquivir.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.**—Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las ofici-

nas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescriba dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.728

Núm. 1.499

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Alvear y Ruiz de Salas, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «2.ª Amp. a San Fernando» de mineral de hierro y cobre, sita en el término de Córdoba y Villaviciosa, paraje conocido por «Cerro de las Rejas» y otros, en la Dehesa de Campo Bajo, con una extensión superficial de 357 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pozo, situado en las

proximidades de un socavón, existente en el citado paraje; dicho punto de partida es el mismo que se eligió para la solicitud de los permisos de investigación «San Fernando» y «Ampliación a San Fernando» números 10.675 y 10.696 respectivamente.

Desde el referido punto de partida se medirán 150 metros en dirección S. 16º E., colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 370 metros en dirección E. 16º N.

De 2.ª a 3.ª estaca, 400 metros en dirección N. 16º O.

De 3.ª a 4.ª estaca, 400 metros en dirección O. 16º S.

De 4.ª a 5.ª estaca, 500 metros en dirección N. 16º O.

De 5.ª a 6.ª estaca, 400 metros en dirección O. 16º S.

De 6.ª a 7.ª estaca, 1.200 metros en dirección S. 16º E.

De 7.ª a 8.ª estaca, 300 metros en dirección E. 16º N.

De 8.ª a 9.ª estaca, 300 metros en dirección N. 16º O.

De 9.ª a 1.ª estaca, 130 metros en dirección E. 16º N.

De 2.ª 10.ª estaca, 600 metros en dirección E. 16º N.

De 10.ª a 11.ª estaca, 1.400 metros en dirección N. 16º O.

De 11.ª a 12.ª estaca, 1.900 metros en dirección O. 16º S.

De 12.ª a 13.ª estaca, 2.200 metros en dirección S. 16º E.

De 13.ª a 14.ª estaca, 1.900 metros en dirección E. 16º N.

De 14.ª a 10.ª estaca, 800 metros en dirección N. 16º O; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 357 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, para mayor difusión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.815

#### Sección de Utilidades.-Empresas Individuales

#### CIRCULAR

Se recuerda a los comerciantes e industriales individuales que ejerzan alguna actividad de las gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, que se hallan sujetos a la obligación de tributar por la Tarifa 3.ª de Utilidades, siempre que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Cuando el capital empleado en el negocio exceda de 200.000 pesetas.

b) Cuando se satisfaga por cuota anual para el Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio más de 2.600 pesetas, salvo si la industria ejercida se encontrase comprendida en cualquiera de los epígrafes del grupo 1.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 1.ª, o de las 2 Secciones de la Tarifa adicional, para las cuales, según el Decreto de 17 de noviembre de 1950, sigue rigiendo la cifra de 2.000 pesetas señalada en la Ley de 29 de marzo de 1941.

c) Cuando el volumen global de sus ventas exceda de 500.000 pesetas anuales.

d) Cuando el número medio de obreros exceda de 50, y,

e) Cuando el contribuyente ejerza la profesión de banquero.

Cualquiera de las circunstancias reseñadas obliga a darse de alta en el Índice de Empresas Individuales y a llevar cuenta y razón de los negocios en la forma establecida por las disposiciones en vigor.

También están obligados los referidos contribuyentes a presentar en la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio económico de la Empresa, declaración jurada de resultados en la que se harán constar los beneficios o pérdidas habidas en el mismo, el capital empleado en los negocios y los demás particulares que figuran en el modelo oficial que se expende en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de referencia, en evitación de las sanciones en que los mismos pueden incurrir por incumplimiento de las citadas obligaciones.

Córdoba, 5 de mayo de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas: P. S., Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

## Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.754

Núm. 1.501

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Aguirre Zumalacárregui, vecino de Hernani (Guipúzcoa) se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Antonio», de mineral de cobre, sita en el término de Montoro, paraje denominado Brezosrubios con una extensión superficial de 300 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mojón del vértice geodésico de Brezosrubios, desde el cual en dirección al Norte se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca E. 2.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, S. 1.500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 2.000 metros.

De 4.ª a p. partida N. 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.737

Núm. 1.502

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Rivillas Peña, vecino de Marmolejo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 21 febrero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a San Miguel», de mineral de Cobre, sita en el término de Montoro, paraje denominado Pozas Nuevas, con una extensión superficial de 90 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un punto situado a 1.000 metros de distancia en dirección Sur 45º Oeste, del ángulo Sur de un Pozo de Arrastre de boca irregular y unos catorce metros de profundidad que se encuentra en el lugar de la silleta de Templaderas y que sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina denominada «San Miguel», núm. 8.856. Desde aquel punto de partida se tomarán 1.000 metros en di-

rección O. 45º N. y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, N. 45º E. 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, E. 45º S. 1.500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, S. 45º O. 600 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, O. 45º N. 1.500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, N. 45º E. 300 metros; con lo cual queda cerrado el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Ayuntamientos

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.617

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar expediente de suplementos de crédito, confeccionado con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior de 1951, por la suma de catorce mil cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, para reforzar algunas consignaciones del presupuesto, las cuales figuran en la memoria redactada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, sección primera, artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que el expediente instruido se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya, 16 de abril de 1952.—Antonio Merino.

Núm. 1.616

Presentadas que han sido al Ayuntamiento, las cuentas anuales de presupuesto, de este Municipio, correspondientes al año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Nueva Carteya, 16 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Merino.

### VILLAFRANCA

Núm. 1.711

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber: Que formalizadas y rendidas las

cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente en la Secretaría municipal conforme preceptúa el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los 8 días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas.

Villafranca de Córdoba, a 21 de abril de 1952.—El Alcalde, Pedro Nieto.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.726

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día 1 de mayo hasta el día 10 de junio, se halla abierto el período voluntario para el pago de todas las exacciones municipales que se cobran por padrones, correspondientes al año actual en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días de junio, sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de julio.

Aguilar de la Frontera, a 28 de abril de 1952.—El Recaudador, Juan Araque.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.727

Don Fernando Miranda Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de los arbitrios y exacciones municipales que se expresan a continuación se llevará a cabo en la Recaudación de Arbitrios municipales, sita en Ramón y Cajal, durante los plazos que a continuación se detallan y horas de oficina:

Consumiciones de carnes en el extrarradio del primer semestre del ejercicio de 1952.—Durante el mes de mayo.

Consumiciones de carnes en el extrarradio del segundo semestre del ejercicio de 1952.—Durante el mes de agosto.

Contribuciones Especiales del año de 1928 (Cuota de 1952).—Durante el mes de mayo.

Contribuciones Especiales por instalación de acerados en la calle Ramiro de Maeztu, primera cuota.—Durante el mes de mayo.

Contribuciones Especiales por instalación de acerados en la calle Ramiro de Maeztu, segunda cuota.—Durante el mes de junio.

Contribuciones Especiales por instalación de acerados en la calle Ramiro de Maeztu, tercera cuota.—Durante el mes de julio.

Contribuciones Especiales por instalación de acerados en la calle Ramiro de Maeztu, cuarta cuota.—Durante el mes de agosto.

Los que no hiciesen efectivos sus

descubiertos durante los expresados periodos de tiempo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sirviendo de notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan dentro de los 10 días siguientes al que expiren los plazos señalados, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación y Premios de 29 de diciembre de 1948.

Fernán-Núñez, 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Fernando Miranda Cuesta.

#### LUCENA

Núm. 1.728

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, en unión de sus justicantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los citados efectos.

Lucena, 29 de abril de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.729

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que desde el día primero del próximo mes de mayo hasta el 10 de junio siguiente ambos inclusive queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios sobre vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc. y de establecimientos industriales y comerciales; Recogida de basuras de los domicilios particulares; Prestación de servicios de alcantarillado; Desagüe de canales, canalones, rejillas salientes y puertas que abran al exterior; Toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; Kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la misma vía; Casinos y círculos de recreo y Concursos obligatorios en la zona libre de este término, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del primer semestre y primero y segundo trimestres del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de 9 a 13, en los 30 primeros y de 9 a 13 y de 17 a 21 en los 40 últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de junio sólo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena, 30 de abril de 1952.—Firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.730

Aprobados por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 del presente mes los siguientes padrones: Arbitrio sobre Solares sin edificar; arbitrio con fin no fiscal sobre Fachadas sin enlucir, y arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar quedan expuestos al público en la Intervención municipal, por plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo puedan interponerse cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho las personas y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 1.540

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro y su Partido.

Por el presente, ruega a todas las autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del 15 al 16 del actual, a doña María Rosa Benítez Romero, de la finca «El Cañal», de este término; así como a la detención del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán puestos a mi disposición; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 de 1952, por hurto.

Dado en Montoro, a 16 de abril de 1952.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

#### Reseña de la caballería

Burra de 11 años, 1'21 de alzada, blanca meleda, raza española, hierro de La Mundial, V-10 en cadera izquierda, señas particulares V B enlazadas en cadera derecha, con lunares blancos en labios, atiende por Mandadera.

#### ALCALA LA REAL

Núm. 1.569

#### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria número 24 de 1950, ha acordado hacer saber al penado Juan Valverde Márquez, vecino que fué de Pedro Abad, (Córdoba), y en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia fecha 17 de marzo de 1950, dictada en el sumario número 57 de 1948, sobre injurias, le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor con accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación al penado dicho, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo el Alcalá la Real, a 17 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 1.570

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de cinco días, del condenado en el expediente núm. 1.014 de 1951, por maltratos; Vicenta Roldán Ortega, de 23 años de edad, natural de Biano, provincia de Albacete, hija de Juan Ramón y de María Francisca, de estado soltera, y cuyo último domicilio fué Córdoba y actualmente en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 12 de abril de 1952.—El Juez, José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.571

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de 5 días, del condenado en el expediente núm. 861 de 1951, por lesiones, Pedro Lucena García, de 50 años de edad, natural de Monturque, provincia de Córdoba, hijo de Ignacio y de Dolores, de estado casado, profesión blanqueador, y cuyo último domicilio fué Córdoba y actualmente en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 15 de abril de 1952.—El Juez, José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.572

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de 5 días, del condenado en el expediente núm. 398 de 1951, por desobediencia, Josefa Gómez Tornero, de 23 años de edad, natural de Murcia, provincia de idem, hija de Antonio y de Matilde, de estado soltera y cuyo último domicilio fué Córdoba y actualmente en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba, a 12 de abril de 1952.—El Juez, José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino.

#### LUCENA

Núm. 1.574

#### Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 337 de 1951, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia Civil por hurto de aceitunas contra otros y Francisco Jurado Herrera, soltero, de 17 años de edad, hijo de Francisco y Trinidad, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle la Feria, sin número, se dictó sentencia con fecha 4 de marzo de 1952, por la que se condena al referido Fran-

cisco Jurado Herrera a la pena de 15 días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Jurado Herrera, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena, a 15 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

#### POSADAS

Núm. 1.575

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 132 del año 1951, sobre robo.

Dado en Posadas, a 17 de abril de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario judicial P. H. Firma ilegible.

#### Reseña de lo sustraído

Unas 300 pesetas aproximadamente, unas medias de cristal y unos pendientes de oro ovalados con diamantes en una roseta central.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1576

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en el juicio de falta número 653-951; seguido contra José Ruiz Abalos, por el hecho de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización, 2 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 42'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Ruiz Abalos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno de señor Juez en Priego, a 17 de abril de 1952.—Antonio Ramírez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

## LA RAMBLA

Núm. 1.597

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de una puerta de madera de 1'70 metros de altura, por 1'20 metros de ancho, bastante deterioradas y una ventana de cuatro hierros atrevesados de unos 50 centímetros, de dimensión al ancho, que fueron arrancadas en los primeros días del corriente mes de una finca del término de Fernán-Núñez, perteneciente a la testamentaria de doña Fernanda Crespo Crespo, de la que ha sido declarado heredero el Estado; poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 17 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 17 de abril de 1952.—(M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

## CADIZ

Núm. 1.577

Francisco Osuna Marín, de 27 años, soltero, tipógrafo, hijo de Francisco y Josefa, natural de Careabuey, vecino que fué de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz, calle San Francisco, número 9, para notificarsele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por falsificación de moneda y estafa, con el número 264 de 1949 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, a 15 abril de 1952.—El Juez de Instrucción, número 1, Firma ilegible.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

## CABRA

Núm. 1.595

## Cédula de Notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 740 de 1951, sobre hurto de uvas, contra el denunciado Rafael Cabezas Cervián, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 9 de ac-

tual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Cabezas Cervián, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Infante.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael Cabezas Cervián, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Barcelona.

Cabra, 9 de abril de 1952.—El Secretario Gregorio Clavero.

## EL CARPIO

Núm. 1.609

Don Rafael Peralta Rodríguez, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 63-1951, seguido contra José Postigo Paso y Eduardo Rivera Díaz, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha 20 del pasado febrero, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados

de la lasación de costas que sería a continuación por Ley.

Tasación de costas Derechos del Juzgado, 200 pesetas.

Indemnización, 8'60 pesetas. Reintegro del expediente, 7 pesetas.

Pólizas de Justicia municipales pesetas.

Total, 45'92 pesetas.

Corresponde satisfacer las presadas 45'92 pesetas a retribuidos por partes iguales.

Asimismo se requiere a los agentes de la Policía judicial para que procedan a la búsqueda y captura de dichos penados de los pongan a disposición de este Juzgado para cumplimiento de la pena de arresto menor que fué impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a expresados condenados cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para inserción en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba respectivamente, por ser de ignorado paradero, en El Carpio, a 15 de abril de 1952.—El Secretario, Rafael Peralta.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 1.672

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican.

Número	NOMBRE	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADO
10.328	La Goya	Fuente Obejuna	Plomo	42	D. Federico Zalve
10.413	Santa Isabel	Montoro	Cobre	36	• Sebastián Fernandez Medina
10.445	Santa Gracia	Espiel	Plomo	20	• Juan del Rio Vargas
10.454	Mary	Conquista	Bismuto	20	• Gabriel Palas Ayala
10.458	San Nicolás Séptimo	Vva. del Rey	Plomo	21	• Pedro Guerrero Jurado
10.461	Las Berrazas	Espiel y V.º del Rey	Hierro	24	• Carlos Codes Guerra
10.468	San Antonio	Hornachuelos	Circonio	24	• Fermín Rivera Cabanillas
10.482	San Juan de la Cruz	Córdoba	Plomo	20	• Pedro José Fernández Moro
10.496	San Antonio	Pozoblanco	id.	32	• Francisco Antonio Ranojar Redondo
10.497	Nuestra Señora de Araceli	id.	Bismuto	30	D.ª Ana Vizcaino Gómez
10.498	San Agapito	Cardeña	Plomo	23	D. Manuel Boná Bamala
10.504	San Juan	id.	id.	34	• Patricio Higuera Cabezas
10.509	Antonia	Vva. del Duque	id.	21	• José Urbano Sepúlveda
10.511	Amp. a San Nicolás 2.º	Puzoblanco	id.	20	• Pedro Guerrero Jurado
10.514	Nra. Sra. del Sagrado Corazón	Montoro	Cobre	20	D.ª Francisca Rico Blanca
10.519	San José	Belalcázar	id.	20	D. Antonio Cerezo Mejías
10.521	Ceres Número Cuatro	Cardeña	Casiterita	20	• Eufemio Caballero, D.ª Mercedes Magañaños y don José García Marcos
10.522	Ceres Número Cinco	id.	id.	20	Los mismos
10.531	Amp. a San Simeón de los Cuatro	Belalcázar	Plomo	21	D. Moisés González Fernández
10.492	Tercera Aurora	Hinojosa del Duque	Hulla	115	Aurora, Porras, Martín Núñez, S. L.
10.441	Bonanza	Villaviciosa	Barita	100	D. Antonio González Vazquez
10.488	La Carmelita	Fuente Obejuna	Plomo	20	• Arturo Castaño Amaro
10.493	Arales	Alcaracejos y Añora	id.	50	• Enrique Fernández Muñoz
10.517	Pigaco	Hornachuelos	id.	20	• Carlos Codes Guerra
10.525	Mercedes	Fuente Obejuna	id.	20	• Luis Prats Aragay
10.540	Ampliación a Espartales	Villanueva del Rey	id.	39	Cia. Minera Betico-Manchega
10.412	Santa Eulalia	Montoro	id.	48	D. Juan Rojas Blanca
10.455	Borja	Santa Eufemia	Caolín	20	• Manuel Rubio Courtoy
10.464	San José	Montoro	Plomo	20	• Juan Rojas Blanca
10.469	El Ingertal	Almodóvar del Río	id.	21	• Pablo Luque Ruiz
10.471	María Pía	Santa Eufemia	Antimonio	30	• Manuel Rubio Courtoy
10.472	María del Carmen	id.	id.	20	El mismo
10.491	Petrita	Añora	Plomo	24	D. Manuel Luna Rivera
10.495	Teresita	Pozoblanco	id.	20	El mismo
10.501	Enrique	Montoro	Cobre y Gros	84	D. Jesús Carmona Solís
10.523	Pepito	Pozoblanco	Bismuto	25	• Francisco Herruzo Pérez
10.403	Nuestra Señora de Fátima	Luque	Hierro	38	• José Leiva Martínez
10.404	Nueva Estrella	id.	id.	28	El mismo
15.466	Santa María	Montoro	Plomo y Wolfram	20	D. Fernando Gil Martínez
10.477	El Horcón	Santa Eufemia	Plomo	20	• Manuel Rubio Courtoy